**N° -2021-PRODUCE**

**APRUEBAN DIRECTIVA GENERAL DENOMINADA: “DISPOSICIONES QUE REGULAN LA EXPRESIÓN DE INTERÉS, EVALUACIÓN, FORMULACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN FINAL DE LOS ACUERDOS DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA Y DE COMERCIO INTERNO EN EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO Y LA CONTINUIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS”**

Lima,

**VISTOS**: El Oficio N° xxxx de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente; el Informe N° 000000xx-2021-PRODUCE/DIGAMI y el Memorando N° 00000xxx-2021-PRODUCE/DGAAMI de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria; el Informe N° 00000xxx-2021-PRODUCE/DN y Memorando N° 0000xxxx-2021-PRODUCE/DGPAR de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio; el Memorando N° 0000xxxx-2021-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Informe N° 00000xxx-2021-PRODUCE/OPM y el Memorando N° 00000xxx-2021-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 00000xxx-2021-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LPAG), señala que los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la referida norma, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 73.3 del artículo 73 del TUO de la LPAG, señala que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 1 y el literal d) del artículo 5 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el Ministerio de la Producción realiza acciones orientadas a mejorar la gestión pública, obtener mayores niveles de eficiencia y eficacia en el logro de sus objetivos, así como en la utilización de los recursos públicos, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones;

Que, el Objetivo Prioritario N° 9 denominado: “Promover la sostenibilidad ambiental en la operación de actividades económicas” de la Política Nacional de Competitividad y Productividad, aprobada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 345-2018-EF, se encuentra orientado, entre otros, a la promoción de la economía circular en los mercados y la generación de soluciones sostenibles y diversificadas para el desarrollo productivo empresarial;

Que, la Medida de Política N° 9.3 denominada: “Economía circular y Acuerdos de Producción Limpia en los sectores industria, pesca y agricultura” del Plan Nacional de Competitividad y Productividad, aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 237-2019-EF, prevé como su Hito N° 1 la aprobación de la “Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en el Sector Industria”, cuyo resultado esperado es que los agentes económicos privados adecúen progresivamente el modelo lineal de producción -hasta ahora predominante en el sector productivo peruano- hacia un modelo de producción cíclico, denominado *“economía circular”*, para la extracción, transformación, distribución, uso y recuperación de los materiales, eficiencia energética, entre otros;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2020-PRODUCE se aprobó la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en el Sector Industria, la cual contiene un conjunto de acciones que desarrollará el Estado a fin de impulsar y promover la transición de un modelo lineal de producción hacia un modelo de producción cíclico en las actividades industriales;

Que, la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en el Sector Industria establece en su Línea de Acción a) denominada: “Incentivar la producción industrial bajo un enfoque de economía circular” cuya Acción a.3) señala que el Ministerio de la Producción, en el corto plazo, debe: *“Establecer los lineamientos, directivas y procedimientos para la implementación de Acuerdos de Producción más Limpia en los sectores industriales”*;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, establece que el Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, en su rol promotor de la producción limpia, puede suscribir Acuerdos de Producción más Limpia con el titular o grupo de titulares, estableciendo metas y acciones específicas. El numeral 10.2 del referido artículo señala que los Acuerdos de Producción más Limpia son instrumentos de promoción que tienen como objetivo introducir en la actividad de la industria manufacturera o de comercio interno, un conjunto de acciones que trasciendan al cumplimiento de la legislación vigente, de modo que se mejoren las condiciones en las cuales el titular realiza un adecuado equilibrio entre la gestión productiva y la protección ambiental. El numeral 10.3 del referido artículo añade que la suscripción de los Acuerdos de Producción más Limpia es de carácter voluntario y no sustituyen las obligaciones de la normativa ambiental. El 10.4 del referido artículo establece que el contenido y procedimientos para su suscripción son establecidos por el Ministerio de la Producción, mediante Resolución Ministerial, con la opinión previa favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Secretarial N° 195-2016-PRODUCE-SG se aprobó la Directiva General N° 012-2016-PRODUCE-SG denominada: “Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Ministerio de la Producción”, la cual tiene como finalidad uniformizar la estructura y las disposiciones para la formulación, aprobación y modificación de las directivas que se expidan en el Ministerio de la Producción, contribuyendo a la mayor eficiencia y eficacia en la gestión institucional;

Que, el numeral 5.2.1 de la Directiva General N° 012-2016-PRODUCE-SG dispone que las directivas generales son aquellas cuya aplicación corresponde a más de un órgano y/o programa del Ministerio de la Producción, encontrándose comprendidas las de alcance sectorial;

Que, el numeral 5.4.1 de la Directiva General N° 012-2016-PRODUCE-SG establece que los dispositivos a través de los cuales se aprueban directivas cuyo contenido permita orientar la implementación de políticas y la aplicación de normas generales, así como las de alcance sectorial, corresponde que sean aprobadas por Resolución Ministerial por su naturaleza, importancia o alcance;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE (en adelante, el ROF de PRODUCE), la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria es el órgano de línea del Ministerio de la Producción, con autoridad técnico a nivel nacional, responsable de promover la protección del medio ambiente, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el desarrollo de las actividades industriales manufactureras y de comercio interno. Asimismo, el literal a) del artículo 115 del ROF de PRODUCE prevé que la referida Dirección General tiene la función de presentar a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio propuestas de normas, lineamientos, reglamentos, entre otros; así como elementos para la formulación de políticas sobre la gestión ambiental de las actividades industriales manufactureras y de comercio interno, de conformidad con las políticas y planes nacionales y sectoriales, y sistemas funcionales, en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante Memorando N° 00000xxx-2021-PRODUCE/DGAAMI que adjunta el Informe N° 00000xxx-2021-PRODUCE/DIGAMI, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria propone y sustenta la necesidad de aprobar la Directiva General denominada: “Disposiciones que regulan la expresión de interés, evaluación, formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación final de los Acuerdos de Producción más Limpia de la Industria Manufacturera y de Comercio Interno en el Ministerio de la Producción, así como el reconocimiento del cumplimiento y la continuidad en el cumplimiento de sus metas”; a fin de implementar la acción a.3) de la Línea de Acción a) denominada: “Incentivar la producción industrial bajo un enfoque de economía circular” de la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en el Sector Industria;

Que, en mérito a lo establecido en el marco normativo antes señalado, y teniendo en consideración la propuesta formulada por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, resulta necesario emitir el acto de administración interna correspondiente;

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, precisando en el último párrafo del artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, según el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la LPAG las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; precisando que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el Ministro ejerce las funciones que le asignan la Constitución Política del Perú y las demás leyes; y puede delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, de acuerdo a la estructura orgánica del Ministerio de la Producción, contenida en el ROF de PRODUCE, resulta necesario delegar diversas facultades y atribuciones asignadas al Titular de la Entidad, que no sean privativas a la función de Ministro de Estado;

Con la opinión previa favorable del Ministerio del Ambiente emitida a través del Oficio N° xxxx emitido por la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos;

Con las visaciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE; la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en el Sector Industria, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2020-PRODUCE; el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE; y la Directiva General N° 012-2016-PRODUCE-SG denominada: “Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Ministerio de la Producción”, aprobada por Resolución Secretarial N° 195-2016-PRODUCE-SG”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva General N° -2021-PRODUCE-DM denominada: “Disposiciones que regulan la expresión de interés, evaluación, formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación final de los Acuerdos de Producción más Limpia de la Industria Manufacturera y de Comercio Interno en el Ministerio de la Producción, así como el reconocimiento del cumplimiento y la continuidad en el cumplimiento de sus metas”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Delegar en el/la Directora/a General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción las siguientes facultades:

1. Suscribir los Acuerdos de Producción más Limpia y las adendas respectivas con el/los titular/es o grupo de titulares de actividades industriales manufactureras o de comercio interno, entre otras entidades que pudieran participar en caso corresponda.

**Artículo 3.-** El/la Directora/a General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción debe informar semestralmente al Titular de la Entidad respecto de las actuaciones realizadas en virtud de la delegación, así como los resultados obtenidos.

**Artículo 4.-** Publicar la Directiva General aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**